

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

### INFORME DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO-SIGEP ACTUALIZACIÓN HOJA DE VIDA, DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP) AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

La Asesora Experta con Funciones de Control Interno juntamente con su equipo de trabajo, en cumplimiento a lo establecido en la **Ley 87 de 1993** "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", así como del **Decreto 648 de 2017** y de conformidad con:

#### Ley 2013 de 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS."

**"ARTÍCULO 1. Objeto.** La presente ley tiene por objeto dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad, y la promoción de la participación y control social a través de la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

**ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.** La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

(...)

e) Los Ministros de Despacho, los Superintendentes, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de Unidades Administrativas Especiales y, en general, quienes ejerzan cargos directivos y gerenciales en el Estado;

f) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público;

g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.

**PARÁGRAFO 1.** La publicación de esta información será requisito para posesionarse, ejercer y retirarse del cargo. A quienes no aplica el ingreso y retiro del cargo, será requisito antes, durante y al término del ejercicio de la función pública, prestación de servicios públicos o administración de bienes o recursos públicos.

**PARÁGRAFO 2.** Las personas naturales o jurídicas que reciban o intermedien fondos o beneficios públicos territoriales y nacionales y no cumplan ninguno de los otros requisitos para ser considerados sujetos obligados, sólo deberán cumplir con la presente ley respecto de aquella información que se produzca en relación con tondos públicos que reciban o intermedien.

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

**ARTÍCULO 3.** *La presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios deberá ser actualizada cada año mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2 de la presente ley.*

**“Aplicativo por la Integridad Pública:** *Es la herramienta dispuesta por Función Pública para que los servidores públicos de altos cargos del Estado, contratistas y demás sujetos obligados declaren sus bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios y registren sus conflictos de interés (Ley 2013 de 2019); para que las Personas Expuestas Políticamente declaren su información financiera complementaria (Decreto 830 de 2021); y para que la ciudadanía, entes de control, medios de comunicación y organizaciones interesadas consulten y usen esta información en cumplimiento de los principios de integridad y transparencia y el ejercicio del control social.*”

## Decreto 1083 de 2015

*“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”*

**“ARTÍCULO 2.1.1.1 Objeto.** *El presente decreto compila en un sólo cuerpo normativo los decretos reglamentarios vigentes de competencia del sector de la función pública, incluidos los atinentes a las siguientes materias: empleo público; funciones, competencias y requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional y territorial; administración de personal, situaciones administrativas; capacitación; sistema de estímulos; retiro del servicio; reformas de las plantas de empleos; gerencia pública; comisiones de personal; Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP; sistemas específicos de carrera de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, de las Superintendencias y de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, AEROCIVIL; Sistema de Control Interno; Modelo Integrado de Planeación y Gestión; Sistema de Gestión de Calidad; Trámites; Premio Nacional de Alta Gerencia y Banco de Éxitos; régimen de los servidores de las sociedades de economía mixta en las cuales el aporte de la Nación, entidades territoriales y entidades descentralizadas, sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del capital social, estándares mínimos para elección de personeros municipales; designación de los directores o gerentes regionales o seccionales o quienes hagan sus veces en los establecimientos públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional; designación del comisionado de la Comisión Nacional del Servicio Civil; normas relativas al trabajador oficiales; y cesantías para los Congresistas.*

**ARTÍCULO 2.2.17.7. Responsabilidades de los representantes legales de las instituciones públicas que se integren al SIGEP y de los jefes de control interno.** *Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio.*

*Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable.*

*Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente título, en los términos y las condiciones en él establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública.”.*

## Decreto 830 de 2021

*“Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las*

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

*Personas Expuestas Políticamente (PEP)”*

**"ARTICULO 2.1.4.2.3.** *Personas Expuestas Políticamente.* Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

*Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP), de manera enunciativa, las siguientes:*

(...)

*3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.*

(...)

**PARÁGRAFO.** *La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato".*

**ARTÍCULO 3.** *Modifíquese el artículo [2.1.4.2.4.](#) del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, el cual quedará así:*

**ARTICULO 2.1.4.2.4. Obligación de las Personas Expuestas Políticamente y de las entidades.** *Personas consideradas como Personas Expuestas Políticamente (PEP) informarán su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación durante la debida diligencia realizada en los procesos de vinculación, monitoreo y actualización de los datos del cliente, a los sujetos obligados del artículo 2.1.4.2.2.*

*Las Personas Expuestas Políticamente deberán, además, declarar: (i) los nombres e identificación de las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho; (ii) los nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero afinidad y primero civil; (iii) la existencia de cuentas financieras en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna; y (iv) los nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.4.2.3. del presente Decreto.*

(...)

*Para el caso de los servidores públicos relacionados de los numerales 1 al 14 del artículo 2.1.4.2.3, la información requerida también deberá ser consignada en el formato de declaración de bienes y rentas del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) o en el aplicativo que el Departamento Administrativo de la Función Pública disponga, y actualizada máximo sesenta (60) días calendario siguientes al cambio de alguna de las condiciones o requerimientos de información señalados".*

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

**ARTÍCULO 4.** Adiciónese [un artículo](#) al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en los siguientes términos:

(...)

**ARTÍCULO 2.1.4.2.11. Lista de Personas Expuestas Políticamente (PEP).** El Departamento Administrativo de la Función Pública dispondrá de un plazo de tres (3) meses para señalar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) los servidores públicos considerados como Personas Expuestas Políticamente (PEP).

(...)

A la lista de las Personas Expuestas Políticamente (PEP) se le aplicará lo dispuesto en los artículos [2.2.17.5](#) y [2.2.17.7](#) del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

**PARÁGRAFO.** Los sujetos obligados a implementar medidas de prevención de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y sistemas de administración de riesgos y los sujetos de reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), tendrán un plazo de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la lista de Personas Expuestas Políticamente (PEP) para implementar lo dispuesto en el presente decreto."

En cumplimiento de lo establecido en el marco normativo previamente citado y en ejecución del Plan Anual de Auditorías Basadas en Riesgos para la vigencia 2026, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Control Interno elaboró el presente Informe de Seguimiento al Sistema de Información del Empleo Público – SIGEP.

El ejercicio tuvo como propósito verificar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la gestión del talento humano, particularmente en lo referente a la actualización de la hoja de vida, la declaración de bienes y rentas y la declaración de conflictos de interés, conforme a lo previsto en el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.17.7, de acuerdo con el alcance definido en los literales a) y b) del presente informe.

### **a) Contextualización usuarios registrados en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE.**

El Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) es administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), entidad responsable de su diseño, implementación, dirección y operación, en el marco de lo dispuesto en las Leyes 489 de 1998, 909 de 2004 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015. Este sistema constituye la herramienta oficial para el registro y administración de la información relacionada con el empleo público en Colombia.

## **INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO**

A través del (SIGEP), las entidades públicas acceden a los módulos correspondientes a hoja de vida, declaración de bienes y rentas, gestión de contratos y vinculación, permitiendo el registro, actualización y consulta de la información de los servidores públicos y contratistas. En este sentido, la información consignada en el sistema adquiere carácter oficial y sirve como insumo para fines de transparencia, control y seguimiento institucional.

De igual manera, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) ha precisado que los servidores públicos del orden nacional obligados, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 2.2.16.4 del Decreto 1083 de 2015, "*(Modificado por el Decreto Nacional 484 de 2017, Art. 2) Actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica. La actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica será efectuada a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP y presentada por los servidores públicos para cada anualidad en el siguiente orden:*

*a) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden nacional entre el 1 de abril y el 31 de mayo de cada vigencia".*

Lo que refuerza la responsabilidad individual en el cumplimiento oportuno de esta obligación.

En concordancia con lo expuesto y en desarrollo del rol de evaluación independiente asignado por Ley 87 de 1993 a Control Interno, se adelanta el presente seguimiento con el fin de verificar el nivel de cumplimiento de la Agencia Nacional de Contratación Pública Compra Eficiente respecto de la actualización oportuna y completa de la información registrada en el SIGEP. Este ejercicio permite analizar el estado actual de los registros de la Entidad, identificar posibles desviaciones frente a las obligaciones normativas y valorar los riesgos asociados al incumplimiento, especialmente en materia de transparencia, integridad y responsabilidad disciplinaria. De esta manera, el informe busca aportar insumos objetivos que contribuyan al fortalecimiento del autocontrol y al mejoramiento continuo en la gestión del talento humano.

### **b) Resultados del Seguimiento.**

Con fundamento en la información remitida por el Grupo Interno de Gestión de Talento Humano, que reporta ciento treinta y ocho (138) servidores públicos activos con corte al 30 de enero de 2026, y por el Grupo de Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales, que registra doscientos ochenta y siete (287) contratistas entre personas naturales y jurídicas activos a la misma fecha, Control Interno efectuó la verificación correspondiente a través de la herramienta habilitada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

El propósito del ejercicio consistió en validar el cumplimiento de la obligación de actualización de la Declaración de Bienes y Rentas correspondiente a la vigencia 2025, conforme a la normativa aplicable, así como identificar eventuales inconsistencias o

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

situaciones que requirieran acciones de mejora. Esta revisión permitió contrastar la información reportada por la Entidad con los registros del sistema, fortaleciendo la confiabilidad de los datos, la trazabilidad de la gestión y el seguimiento al cumplimiento de los deberes asociados a la transparencia y la rendición de cuentas.

A continuación, se presentan los principales aspectos evidenciados en el marco de la verificación realizada.

En este sentido, se precisa que los ciento treinta y ocho (138) servidores públicos activos con corte al 30 de enero de 2026 deberán realizar la actualización anual de la Declaración de Bienes y Rentas dentro del periodo comprendido entre el 1º de abril y el 30 de mayo de la 2026, conforme a los términos establecidos en la normativa aplicable. Por lo anterior, se considera pertinente que el Grupo Interno de Gestión de Talento Humano de la Secretaría General adopte medidas preventivas y pedagógicas que faciliten el cumplimiento oportuno de esta obligación, tales como la emisión de comunicados informativos, la realización de espacios de capacitación y la difusión de guías o videos tutoriales que orienten adecuadamente el proceso de actualización en el sistema. La implementación anticipada de estas acciones contribuirá a fortalecer el autocontrol, reducir el riesgo de incumplimiento y asegurar la observancia de los plazos definidos.

En lo que respecta a los doscientos ochenta y siete (287) contratistas activos vinculados mediante contratos de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión, Control Interno efectuó las validaciones correspondientes a través de la herramienta de consulta ciudadana habilitada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, disponible en el siguiente enlace:

<https://www1.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/index?tipoPersonaId=25&primerNombre=&segundoNombre=&primerApellido=&segundoApellido=&numeroDocumento=1018412614&entidad=&fechaFinalizacionDesde=&fechaFinalizacionHasta=&find=Buscar#resultadosBusqueda>

Como resultado de la validación efectuada en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se evidenció que el 22,96 %, equivalente a ocho (8) contratistas, no presentan actualizada la Declaración de Bienes y Rentas, la Declaración de Conflictos de Interés ni la información relacionada con el Impuesto sobre la Renta y Complementarios, en los términos establecidos por *Si usted es alto directivo del Estado, servidor público electo mediante voto popular, contratista o persona jurídica que presta función pública debe registrar y publicar la información de bienes y rentas, conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, como lo establece la Ley 2013 de 2019 en su propósito de fortalecer la transparencia en la administración pública*. Esta situación requiere atención oportuna, en tanto se trata de una obligación legal asociada a los principios de transparencia e integridad en la gestión pública. A continuación, se relacionan los contratos respecto de los cuales no se evidenció la actualización correspondiente.

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

**Tabla 1 Consolidado de personas naturales y jurídicas (Contratistas) sin actualización en SIGEP II  
Declaración de Bienes y Rentas, la Declaración de Conflictos de Interés**

| NÚMERO CONTRATO | NOMBRE CONTRATISTA                                 |
|-----------------|----------------------------------------------------|
| CCE-096-2026    | DIGITAL WARE S.A.S.                                |
| CCE-200-2026    | MONCALEANO ALVARADO JAIME ENRIQUE                  |
| CCE-202-2026    | CHARRASQUIEL ORTEGA JOSE DOMINGO                   |
| CCE-228-2026    | SAVOIR COMUNICACIONES Y MARKETING S.A.S.           |
| CCE-252-2026    | COUPA SOFTWARE INC                                 |
| CCE-262-2026    | IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA                      |
| CCE-291-2026    | CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO |
| CCE-294-2026    | SOCIEDAD SERVICIOS POSTALES NACIONALES SAS         |

Elaboración Propia de Control Interno

De igual manera, se observó que treinta (30) contratistas activos entre personas naturales y jurídicas, equivalentes al 10,45 % del total verificado, no registraron en el aplicativo la Declaración de Renta correspondiente al año gravable 2024, pese a tratarse de un requisito exigible en el marco de las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en la normatividad vigente; en consecuencia, resulta necesario que las áreas responsables efectúen la verificación respectiva y gestionen la actualización de la información a la mayor brevedad, con el fin de prevenir eventuales situaciones de incumplimiento. A continuación, se detalla la relación correspondiente.

**Tabla 2 Consolidado de personas naturales y jurídicas (Contratistas) sin actualización en SIGEP II  
Declaración de Renta**

| NÚMERO CONTRATO | NOMBRE CONTRATISTA                  | NÚMERO CONTRATO | NOMBRE CONTRATISTA                                 |
|-----------------|-------------------------------------|-----------------|----------------------------------------------------|
| CCE-008-2026    | SANABRIA ROMERO WILLIAM ELIAS       | CCE-202-2026    | CHARRASQUIEL ORTEGA JOSE DOMINGO                   |
| CCE-017-2026    | TORRES PEREZ VIVIANA ESTER          | CCE-221-2026    | HURTADO CARRILLO RAFAEL                            |
| CCE-033-2026    | GUERRERO RODRIGUEZ IBETT CECILIA    | CCE-228-2026    | SAVOIR COMUNICACIONES Y MARKETING S.A.S.           |
| CCE-037-2026    | ARANGO SIERRA JUAN MANUEL           | CCE-234-2026    | VARGAS MESTRA CARLOS EFRAIN                        |
| CCE-051-2026    | NAME ABOGADOS SAS                   | CCE-238-2026    | ARRIETA CRUZ IVAN MAURICIO                         |
| CCE-096-2026    | DIGITAL WARE S.A.S.                 | CCE-242-2026    | MOISES ROMERO LILIANA PATRICIA                     |
| CCE-125-2026    | CASTELLANOS SANTANILLA DIEGO STIVEN | CCE-243-2026    | MARTINEZ PARRA SORY ANYULL                         |
| CCE-126-2026    | PABON ROMERO PAULA ALEJANDRA        | CCE-252-2026    | COUPA SOFTWARE INC                                 |
| CCE-143-2026    | SANTANA PAJOY DIEGO FELIPE          | CCE-257-2026    | VALENCIA RAMIREZ ANDRES MAURICIO                   |
| CCE-154-2026    | GIRALDO RODRIGUEZ LILIANA MARIA     | CCE-262-2026    | IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA                      |
| CCE-155-2026    | AVENDAÑO HERNANDEZ ASLY DANIELA     | CCE-269-2026    | Mendez Rojas Humberto Rafael                       |
| CCE-170-2026    | ESTRADA BAEZA MAURICIO JOSE         | CCE-279-2026    | DIMAS VASQUEZ LERBER LIZANDRO                      |
| CCE-186-2026    | SIERRA QUINTERO JOSE DEL            | CCE-291-2026    | CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO |
| CCE-197-2026    | VARGAS FORERO ERIC MAURICIO         | CCE-294-2026    | SOCIEDAD SERVICIOS POSTALES NACIONALES SAS         |
| CCE-200-2026    | MONCALEANO ALVARADO JAIME ENRIQUE   | CCE-296-2026    | HIGUITA MILANES JUAN PABLO                         |

Elaboración Propia de Control Interno

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Además, se contrastó la información con los datos reportados en la plataforma SECOP II, con el propósito de verificar la consistencia y el estado de los registros asociados a la Declaración de Bienes y Rentas y a la Declaración de Conflictos de Interés. Este ejercicio permitió fortalecer el seguimiento al cumplimiento normativo y aportar mayor confiabilidad a la información relacionada con la gestión contractual de la Agencia.

En el marco de esta revisión, se evidenció que el 0,35 %, correspondiente a un (1) contrato de prestación de servicios, no registra la actualización de la Declaración de Bienes y Rentas ni de la Declaración de Conflictos de Interés, situación que requiere la subsanación y la gestión correspondiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente.

**Tabla 3 Consolidado de personas naturales (Contratistas) sin actualización en SECOP II Declaración de Bienes y Rentas, la Declaración de Conflictos de Interés**

| NÚMERO CONTRATO | NOMBRE CONTRATISTA               |
|-----------------|----------------------------------|
| CCE-202-2026    | CHARRASQUIEL ORTEGA JOSE DOMINGO |

Elaboración Propia de Control Interno

A su vez, se observó que veinticuatro (24) contratistas de prestación de servicios activos, equivalentes al 8,36 % del total verificado, no registraron la Declaración de Renta correspondiente al año gravable 2024, pese a tratarse de una obligación asociada a los deberes de transparencia y publicidad establecidos en la normativa vigente.

**Tabla 4 Consolidado de personas naturales (Contratistas) sin actualización en SECOP II Declaración de Renta**

| NÚMERO CONTRATO | NOMBRE CONTRATISTA             | NÚMERO CONTRATO | NOMBRE CONTRATISTA                 |
|-----------------|--------------------------------|-----------------|------------------------------------|
| CCE-009-2026    | LUNA MEDINA LAURA CAMILA       | CCE-154-2026    | GIRALDO RODRIGUEZ LILIANA MARIA    |
| CCE-011-2026    | QUIROGA MARTINEZ JULIAN CAMILO | CCE-155-2026    | AVENDAÑO HERNANDEZ ASLY DANIELA    |
| CCE-017-2026    | TORRES PEREZ VIVIANA ESTER     | CCE-182-2026    | SILVA MARTINEZ MYRIAM DEL CARMEN   |
| CCE-037-2026    | ARANGO SIERRA JUAN MANUEL      | CCE-184-2026    | COLLANTE TRIGOS TATIANA PAOLA      |
| CCE-059-2026    | SUAREZ URIBE CARLOS FEDERICO   | CCE-186-2026    | SIERRA QUINTERO JOSE DEL           |
| CCE-061-2026    | JIMENEZ PATIÑO LUZ ADRIANA     | CCE-188-2026    | OROZCO CASTIBLANCO INDRID CATALINA |
| CCE-084-2026    | BONILLA PRIETO ANAMARIA        | CCE-218-2026    | GARZON SANCHEZ ANDREA DEL PILAR    |
| CCE-089-2026    | SAAVEDRA CASTAÑEDA DIANA LUCIA | CCE-221-2026    | HURTADO CARRILLO RAFAEL            |
| CCE-091-2026    | MEDINA SAENZ LUZ ANDREA        | CCE-233-2026    | SANCLEMENTE CARLOS ALBERTO         |
| CCE-124-2026    | DURAN PIMIENTO ARGENIS         | CCE-234-2026    | VARGAS MESTRA CARLOS EFRAIN        |
| CCE-132-2026    | SIERRA RIVEROS CINDY JOHANA    | CCE-243-2026    | MARTINEZ PARRA SORY ANYULL         |
| CCE-145-2026    | HERNANDEZ NUÑEZ CARLOS ANDRES  | CCE-267-2026    | GALINDO POSADA FABIAN ARMANDO      |

Elaboración Propia de Control Interno

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Como complemento a las verificaciones realizadas sobre la actualización anual de la Declaración de Bienes y Rentas en el aplicativo SIGEP II, la Oficina de Control Interno adelantó una revisión adicional en el aplicativo Integridad PEP (Personas Expuestas Políticamente), disponible en el siguiente enlace:

<https://www1.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/consultaPEP>

El propósito de esta consulta fue identificar si servidores públicos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente se encuentran registrados en dicha base de datos. Esta validación resulta relevante para la Entidad, en la medida en que la condición de Persona Expuesta Políticamente conlleva deberes específicos en materia de transparencia, debida diligencia y control. Contar con esta información actualizada permite fortalecer los mecanismos de prevención de posibles conflictos de interés, consolidar las políticas internas de integridad y asegurar que las decisiones administrativas se adopten con base en información clara y verificable.

**IMAGEN 1 funcionarios registrados como PEP ANCP-CCE**

| Nombre Apellido              | ENTIDAD_NOMBRE                                                        | CARGO_DECLARANTE_PEP           |
|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| RICHARD ARIEL BEDOYA DE MOYA | AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- | SUBDIRECTOR TÉCNICO DE AGENCIA |
| CRISTOBAL PADILLA TEJEDA     | AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- | PRESIDENTE DE AGENCIA          |
| ANA MARIA TOLOSA RICO        | AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- | SECRETARIO GENERAL DE AGENCIA  |
| RICHARD CAMILO ROMERO CORTÉS | AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- | EXPERTO                        |

Elaboración Propia de Control Interno

## RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

A partir de los resultados obtenidos durante el seguimiento realizado y en desarrollo del rol de evaluación independiente, el equipo de Control Interno presenta las siguientes recomendaciones, orientadas a fortalecer el cumplimiento normativo, prevenir riesgos y consolidar las prácticas de transparencia:

Control Interno solicita que se remita un informe pormenorizado en el que se expongan las razones o justificaciones que sustentan el incumplimiento de la normatividad de actualización de información en los sistemas correspondientes. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el aplicativo **SIGEP II** se evidenció que **ocho (8)** contratistas no tienen actualizadas la Declaración de Bienes y Rentas, la Declaración de Conflictos de Interés ni la información relacionada con el Impuesto sobre la Renta y Complementarios, así como que **treinta (30)** contratistas no registraron la Declaración de Renta correspondiente al año gravable 2024. De igual manera, en el sistema **SECOP II** se identificó que **un (1)** contrato de prestación de servicios no presenta actualizadas la Declaración de Bienes y Rentas ni la Declaración de Conflictos de Interés, y que **veinticuatro (24)** contratistas de prestación de servicios no registraron la Declaración de Renta del año gravable 2024.

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Esta solicitud tiene como finalidad contar con información clara que permita analizar las causas de dichas situaciones y definir las acciones correctivas a que haya lugar

Adicionalmente, resulta pertinente fortalecer las acciones previas al vencimiento del plazo legal. En este sentido, se recomienda que el Grupo Interno de Gestión de Talento Humano de la Secretaría General, implemente con la debida anticipación al periodo comprendido entre el 1° de abril y el 30 de mayo de 2026, una estrategia de comunicación que incluya circulares informativas, recordatorios periódicos y material pedagógico que oriente de manera clara el proceso de actualización en SIGEP II. Anticiparse a los plazos establecidos contribuye de forma significativa a reducir posibles incumplimientos.

Por otra parte, y como complemento a las medidas anteriores, se considera conveniente mantener la verificación periódica en bases complementarias como el aplicativo Integridad PEP, integrando esta consulta dentro de los controles preventivos. Esto permitirá que cualquier novedad sea identificada y gestionada oportunamente, en armonía con los lineamientos de integridad, debida diligencia y fortalecimiento del control interno.

### Asesor(a) Experto(a) con Funciones de Control Interno

|                   |                                |
|-------------------|--------------------------------|
| Aprobó            | Edith Cárdenas Herrera         |
| Revisó            | Edith Cárdenas Herrera         |
| Elaboró           | Vidal de Jesús Garavito Castro |
| Fecha             | 27 de febrero 2026             |
| Código de Informe | 22 - 1                         |

| CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO |                                       |            |                |              |                                                  |
|----------------------------------|---------------------------------------|------------|----------------|--------------|--------------------------------------------------|
| VERSION                          | AJUSTES                               | FECHA      | VERSIÓN ACTUAL |              | 01                                               |
| 01                               | Creación y estandarización de formato | 01/07/2021 | <b>Elaboró</b> | Judith Gómez | Asesora Experta con funciones de Control Interno |
|                                  |                                       |            | <b>Revisó</b>  | Judith Gómez | Asesora Experta con funciones de Control Interno |
|                                  |                                       |            | <b>Aprobó</b>  | Judith Gómez | Asesora Experta con funciones de Control Interno |